

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.368

LEY 3368

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3368

LEY 3368

Licencia al Gobernador para ausentarse de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase licencia al señor Gobernador de la Provincia, para ausentarse del territorio de la misma, por el término de quince días, con motivo de su concurrencia a la coronación de la Virgen del Carmen, en Mendoza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3368. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).